Programa Estatal de Mejora Regulatoria Visión 2018

y Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.



Programa Estatal de Mejora Regulatoria **Visión 2018**

y Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Índice

Presentación	2
Introducción	3
I. Marco de referencia	4
II. Diagnóstico	14
III. Enfoque	27

V. Lineamientos generales para la instrumentación,

seguimiento y evaluación del Programa

32

47

Contenido

IV. Mover a la acción

Presentación

Con la entrada en vigor de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, en septiembre de 2007 y sus posteriores reformas en 2011 y 2013, se materializaron los esfuerzos institucionales por cimentar la mejora regulatoria y la simplificación administrativa, tanto en la administración pública estatal como municipal, con una estrategia de articulación de los diversos instrumentos que fueron establecidos a través de la ley.

Uno de estos instrumentos es el Programa Estatal de Mejora Regulatoria. Su gran significado para la sociedad reside en mejores regulaciones, tanto en la simplificación en el trabajo de los servidores públicos, como en la agilización de trámites y servicios que realiza el ciudadano en sus diversos ámbitos ante los gobiernos del orden estatal o municipal.

En este orden de ideas, una mejora regulatoria impulsada a través de los instrumentos idóneos como el que nos ocupa, se traduce en una mejor calidad de vida para la ciudadanía, buscando reducir tiempos de respuesta, requisitos y sus costos inherentes en los trámites y servicios ofertados.

Cabe señalar que la actual administración ha emprendido su compromiso con la sociedad, mediante políticas públicas establecidas en el Programa de Gobierno 2012-2018, en cuyo contenido se encuentran una serie de proyectos estratégicos, de los cuales resulta fundamental conjuntar en una nueva realidad con visión de futuro en el marco de actuación de la mejora regulatoria.

Es por ello que partiendo de las atribuciones contenidas en la Ley, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas coordina la elaboración y actualización del programa estatal en la materia.

En consecuencia, al contar con objetivos, metas, estrategias y acciones claras y precisas, se define el rumbo sobre las acciones a realizar con la suma de esfuerzos institucionales y transversales para operar la mejora regulatoria, buscando siempre la prestación de los trámites y servicios de forma óptima, encaminados a la satisfacción ciudadana.

Ma. Isabel Tinoco Torres

Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas





.7

Introducción.

En su primera parte el Programa incluye el **Marco de Referencia** que dio contexto a todo el trabajo realizado de planeación y que se tradujo en la elaboración del presente documento.

Como todo ejercicio de planeación, este partió de un **Diagnóstico**, es decir que en este apartado se presenta el "estado de cosas" que guarda la Administración Pública Estatal en referencia a las principales líneas que componen la mejora regulatoria, es decir: el marco normativo, la simplificación administrativa y la mejora de procesos, y cuando proceda, la incorporación de las tecnologías de la información y comunicaciones. Este diagnóstico tuvo el objeto de brindar un panorama claro sobre el actual desempeño que permita potencializar los beneficios y aprovechar las áreas de oportunidad observadas.

En seguida se integra la sección correspondiente al **Enfoque**, en donde se presenta el modelo conceptual de la Mejora Regulatoria Integral, articulado en base al diagnóstico y la optimización de la situación actual, mostrando la interrelación de componentes, objetivos y rectores en la materia.

La siguiente parte del Programa corresponde a **Mover a la Acción**, "el mapa de ruta" que desglosa los proyectos, estrategias, metas e indicadores que conforman el plan de acción con la Visión 2018 para la Mejora Regulatoria; este plan es producto de la metodología de marco lógico, puntualizando de esta manera los resultados esperados y los medios de evaluación y control del quehacer gubernamental en materia de mejora regulatoria en el Estado.

Finalmente el Programa presenta los Lineamientos generales para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa.





I. Marco de referencia.

1.1 Marco Jurídico

1.1.1. Federal a) Ley Federal de Procedimiento Administrativo

El Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo¹, regula la materia de la mejora regulatoria en el ámbito federal, estableciendo los principios, instrumentos y procedimientos que orientan la actuación de la autoridad en ese orden de gobierno.

En lo particular, el Artículo 69-C de la citada Ley, señala como uno de los principios de la regulación administrativa "...establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente..."

De igual forma, el Artículo 69-E señala que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, "promoverá la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad..."

b) Ley de Planeación²

Establece las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal; las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática; las bases para que el Ejecutivo Federal coordine sus actividades de planeación con las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable; las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales así como de los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan y los programas a que se refiere dicha Ley, y las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del plan y los programas.

² Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983.



¹ Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, última reforma publicada en el DOF el 9 de abril de 2012.

1.1.2. Estatal

a) Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios

La *Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*³ tiene como objeto "establecer las bases para la mejora regulatoria y contribuir a la competitividad del Estado de Guanajuato"⁴.

Esta Ley, define a la Mejora Regulatoria como "El conjunto de acciones jurídico-administrativas que tienen por objeto eficientar el marco jurídico y los trámites administrativos para elevar la calidad de la gestión pública en beneficio de la población; facilitar la apertura, operación y competencia de las empresas; fomentar la inversión y generación de empleos; y lograr la transparencia, consulta y justificación de las decisiones regulatorias."⁵

Asimismo, establece las obligaciones de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas para elaborar y actualizar el Programa Estatal de Mejora Regulatoria (Art. 5, Fracc. V), con la participación de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable (Art. 6, Fracc. VII). Así también, establece la naturaleza del programa como "el conjunto de estrategias, objetivos, metas y acciones, con la finalidad de contar en la entidad con un marco jurídico propicio para el desarrollo de las actividades productivas, el mejoramiento de la gestión pública y la simplificación administrativa" (Art. 11). Al mismo tiempo, señala sus apartados mínimos y su remisión hacia los demás Poderes del Estado y organismos autónomos, a fin de promover la mejora regulatoria de manera integral (arts. 12-13).

b) Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato⁶

Establece las atribuciones de la Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas (en lo sucesivo STRC), entre las que sobresale la relativa al mejoramiento de la Administración Pública (Art. 32, Fracc. II).

⁵ Artículo 3 fracción V.

⁶ Publicada en el POGEG número 100, Segunda Parte, de fecha 15 de Diciembre del 2000.



³ Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato (POGEG) número 82, Tercera parte, de fecha 22 de mayo de 2007.

⁴ Artículo 1.

c) Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato⁷ y su Reglamento⁸

L Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato establece las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación, así como las normas y principios para llevar a cabo la planeación del desarrollo de la entidad. Dentro de este marco, el Reglamento de dicha Ley dispone que los Programas Especiales son los instrumentos que atenderán problemáticas específicas del desarrollo establecidos en el

Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de Gobierno, los programas regionales o los programas sectoriales. La elaboración de los Programas Especiales está a cargo de la dependencia del Poder Ejecutivo designada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en corresponsabilidad con las entidades involucradas.

d) Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios⁹

Esta Ley establece, entre sus principales objetivos: Fomentar el desarrollo competitivo de la entidad para generar su crecimiento equilibrado sobre las bases de un desarrollo económico, sostenible y sustentable; facilitar las condiciones para el desarrollo de la competitividad de las empresas y de la región; fortalecer el entorno de negocios para facilitar la atracción, consolidación y permanencia de inversiones nuevas y complementarias en el estado; facilitar y respaldar la apertura de nuevas empresas, así como mantener y mejorar las condiciones de las ya existentes¹⁰.

Asimismo, el artículo 6 del referido ordenamiento jurídico, consagra como facultades del Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, entre otras, las siguientes: "III.- Establecer un modelo de articulación estratégica con los distintos ámbitos de gobierno y organizaciones de la sociedad civil, con el objeto de impulsar el desarrollo competitivo de la Entidad..." y "XI.- Impulsar la creación y consolidación de empresas que contribuyan al desarrollo económico...".

En la conformación del Consejo para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado se reconoce la importancia del impulso social a la mejora regulatoria y, por ende se incluye entre sus integrantes al ciudadano Presidente del Consejo Estatal en la materia; otorgándole facultades que inciden en el desarrollo y competitividad del Estado.

¹⁰ Artículo 2 fracciones II, IV, XVII y XVIII.



⁷ Ley publicada en el POGEG número 206, Tercera Parte, de fecha 27 de diciembre de 2011.

⁸ Publicado en el POGEG número 132, Quinta Parte, de fecha 17 de agosto de 2012. Artículo 70.

⁹ Ley publicada en el POGEG número 183 Quinta Parte, de fecha 15 de noviembre de 2013.

Finalmente el artículo 37 fracción IV, reconoce que una de las bases técnicas y económicas para el fortalecimiento de la empresa, el empleo y la inversión es la definición de políticas en materia de mejora regulatoria que impulsen la competitividad de la Entidad.

1.2 Congruencia con los instrumentos de planeación

1.2.1. Nacional

a) Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018¹¹

Establece cinco Metas Nacionales, que son: un México en Paz, un México Incluyente, un México con Educación de Calidad, un México Próspero y un México con Responsabilidad Global.

Dentro de la Meta Nacional Un México Próspero se resalta la importancia de la mejora regulatoria integral, que incluya estrategias de revisión normativa y simplificación administrativa aplicados a los trámites y servicios que presta la administración pública. A su vez, en su enfoque transversal se enmarca la necesidad de modernizar el ejercicio gubernamental mediante el uso de tecnologías de información, así como también de garantizar la continuidad de la política de mejora regulatoria, a fin de mejorar las condiciones productivas y sociales, propiciando condiciones favorables para el desarrollo económico, a través del fomento de una regulación que permita una competencia sana entre las empresas y el desarrollo de una política moderna de fomento enfocada a generar innovación y desarrollo de sectores estratégicos, todo esto alineado a la realidad del Estado.

También en este pilar del Plan Nacional de Desarrollo se menciona que gobierno tiene la obligación de impulsar la productividad. Por ello, buscará facilitar y proveer las condiciones propicias para que florezcan la creatividad y la innovación en la economía, el uso de las nuevas tecnologías de la información y una mejora regulatoria integral que simplifique los trámites que enfrentan los individuos y las empresas que permitirá detonar un mayor crecimiento económico.

En el Objetivo 4.7. Garantizar reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo, en la Estrategia 4.7.2. Implementar una mejora regulatoria integral, se prevén como líneas de acción, las de fortalecer la convergencia de la Federación con los otros órdenes de gobierno, para impulsar una agenda común de mejora regulatoria que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como medidas para facilitar la creación y escalamiento de empresas, fomentando el uso de herramientas electrónica y consolidar mecanismos que fomenten la cooperación regulatoria entre países.

¹¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de mayo de 2013.



En el enfoque transversal de la *Meta Nacional Un México Próspero*, en la *Estrategia I. Democratizar la Productividad*, se contempla como una línea de acción, la de "Promover permanentemente la mejora regulatoria que reduzca los costos de operación de las empresas, aumente la competencia y amplíe el acceso a insumos a precios competitivos". Asimismo, en la *Estrategia II Gobierno Cercano y Moderno*, se prevé la línea de acción "Garantizar la continuidad de la política de mejora regulatoria en el gobierno y dotar de una adecuada coordinación a las decisiones tomadas tanto por las diversas instancias de la Administración como por otros órganos administrativos constitucionales autónomos a nivel nacional."

b) Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018¹²

Dentro de su Objetivo sectorial 4. Promover una mayor competencia en los mercados y avanzar hacia una mejora regulatoria integral, se considera que la falta de competencia en los mercados tiene efectos tangibles sobre el bienestar de los consumidores, ya que enfrentan precios no competitivos en bienes y servicios. Asimismo, esta situación afecta a las empresas, limitando sus posibilidades de acceder a insumos a precios competitivos.

Por ello, se afirma, que se hace necesario eliminar las barreras regulatorias que inhiben la productividad de las empresas, así como su escalamiento productivo y tener una mayor participación de mercado, estableciendo reglas claras que favorezcan el desarrollo de un mercado competitivo.

En ese sentido, se busca consolidar la mejora y eficiencia de las regulaciones, para impulsar una agenda común de mejora regulatoria donde exista la convergencia de los distintos órdenes de gobierno, que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación de trámites, medidas para facilitar la creación, permanencia y escalamiento de empresas y el fomento del uso de herramientas electrónicas, como uno de los elementos de la política de Estrategia Digital Nacional.

En su estrategia 4.3. Promover una mejora regulatoria integral con los tres órdenes de gobierno, que facilite el cumplimiento y tránsito a la formalidad, establece las siguientes líneas de acción:

- 4.3.1 Formar capacidades institucionales en los tres órdenes de gobierno en materia de mejora y cooperación regulatoria.
- 4.3.2 Impulsar marcos normativos que consoliden la mejora regulatoria y fortalezcan el clima de negocios.
- 4.3.3 Promover iniciativas de cooperación regulatoria con nuestros principales socios comerciales, así como con estados y municipios.

 $^{^{12}}$ Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de diciembre de 2013



- 4.3.4 Implementar mecanismos de intercambio de experiencias e información a nivel internacional en materia de gobernanza regulatoria.
- 4.3.5 Fortalecer los mecanismos de apoyo para la apertura de empresas.
- 4.3.6 Realizar diagnósticos para identificar y eliminar trabas regulatorias de alto impacto en la industria, comercio y servicios.
- 4.3.7 Promover la mejora regulatoria y equidad de género en las reglas de operación de los programas federales.

c) Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018¹³

Prevé en el objetivo 3. Fortalecer el ambiente de negocios en el que operan las empresas y los productores del país, en la estrategia 3.2 Promover que las acciones de gobierno consoliden un ambiente de negocios propicio para la creación y crecimiento de empresas formales, la línea de acción 3.2.1 Implementar una mejora regulatoria integral que reduzca las cargas excesivas que afectan la creación y el crecimiento de empresas formales.

En su objetivo 4 Mejorar la gestión pública gubernamental en la APF, en la Estrategia 4.5 Simplificar la regulación que rige a las dependencias y entidades para garantir la eficiente operación del gobierno, se contempla la Línea de Acción 4.5.1 Eliminar la regulación innecesaria, obsoleta y duplicada para contar con la estrictamente necesaria e indispensable para una gestión eficiente.

1.2.2. Estatal

Tal como lo **establecen** la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y su Reglamento, el Programa Estatal de Mejora Regulatoria debe tener congruencia con lo establecido **en** los instrumentos de planeación que lo preceden, a saber, el Plan Estatal de Desarrollo 2035 y el Programa de Gobierno 2012-2018. En el siguiente texto se ilustra la vinculación con dichos instrumentos **de** planeación.

a) Plan Estatal de Desarrollo 2035¹⁴

El Programa Estatal de Mejora Regulatoria se desprende de la Dimensión 2, "Administración Pública y Estado de Derecho", que corresponde a la Estrategia 2, "Promover una Gestión y políticas públicas de excelencia, confiables y cercanas al ciudadano que garanticen una sociedad democrática, justa y segura", relacionada a su vez con el componente 1, "Desarrollo Institucional", desglosado de la siguiente manera:

¹⁴ Publicado en el POGEG número 188, Cuarta Parte, de fecha 23 de noviembre de 2012.



¹³ Programa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2013.

Componente	Objetivo Estratégico	Objetivos Particulares relacionados
1: Desarrollo Institucional	1. Garantizarla efectividad, innovación pública y legitimidad del ejercicio gubernamental.	1.1 Garantizar la excelencia en la gestión de la administración pública
		 1.2 Garantizar una oferta de bienes y servicios públicos de calidad y accesibles.
		1.3 Promover la participación y la colaboración de sociedad y gobierno en la Administración Pública.

En alcance al objetivo particular 1.3, el Programa de Gobierno y el presente Programa Especial, lo incluyen, estructuran y potencializan en un proyecto visionario y de largo aliento de impulso a la Gobernanza Regulatoria en el Estado.

b) Programa de Gobierno 2012-2018¹⁵

A continuación se ilustra la relación del Programa Especial con el Programa de Gobierno 2012-2018:

Estrategia Transversal VI. IMPULSO AL BUEN GOBIERNO

Objetivo de la estrategia: Transformar radicalmente la orientación, capacidad y velocidad de respuesta de la Administración Pública Estatal, con el fin de recuperar la confianza ciudadana, generar orgullo y compromiso en los servidores públicos y superar las expectativas de los ciudadanos por los servicios que reciben del gobierno.

¹⁵ Publicado en el POGEG número 41, Tercera Parte, de fecha 12 de marzo de 2013.



Proyectos:

Proyecto Estratégico	Objetivo de Proyecto Estratégico	No	Proyectos específicos relacionados
PE.VI.3 Gobierno orientado al ciudadano	Incorporar los conceptos de la innovación y la calidad a la s tareas de Gobierno, para hacer más eficiente la operación e incrementar la satisfacción de los usuarios por los servicios que reciben.	VI.3.1	Programa Mejor Atención y Servicio "MAS"
		VI.3.4	Sistema de gestión de la calidad
PE.VI.5 Gobierno eficiente y austero	Incrementar la disponibilidad de recursos para la atención de las prioridades y demandas ciudadanas, eliminando el gasto que no agrega valor, explorando nuevas fuentes de recursos y manteniendo las finanzas públicas sanas.	VI.5.6	Rediseño de proceso de alto impacto ciudadano.
PE-VI.6 Gobierno ágil y confiable	Eliminar la excesiva regulación para	VI.6.1	Programa de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa.
		VI.6.2	Sistema Electrónico de trámites y Servicios
		VI.6.3	Gobernanza regulatoria
		VI.6.4	Registro Único de Personas y Empresas Acreditadas
PE-VI.7 Gobierno Electrónico y Moderno	Incorporar las Tecnologías de Información y las comunicaciones a las tareas del gobierno, para hacer más eficiente su operación y brindar un servicio innovador al ciudadano.	VI.7.2	Ciudadano digital
		VI.7.3	Infraestructura tecnológica gubernamental
		VI.7.5	Rediseño de procesos con tecnologías de información.



1.3 Estructura institucional que participó en la elaboración del Programa

La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, establece en su artículo 4, las autoridades en materia de mejora regulatoria, así como la especificación de sus funciones y ámbitos de competencia (art. 5 y 6).

Dentro de este marco de actuación, los órganos públicos del Poder Ejecutivo estatal que coordinan la instrumentación del presente programa son:

- 1. Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, STRC
- 2. Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, SDES

Como autoridades en la materia, la primera norma y coordina lo referente a regulaciones de los trámites y servicios de carácter social; a la segunda le corresponde coordinar las regulaciones de los trámites y servicios de tipo económico empresarial.

Para la elaboración del Programa, se contó con el apoyo y asesoría técnica del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, IPLANEG.

1.4 La participación social en la mejora regulatoria y simplificación administrativa

Con el propósito de impulsar la participación ciudadana y consolidar la gobernanza regulatoria en la elaboración del Programa Estatal de Mejora Regulatoria, y conforme lo establecido en el art. 9 Quater de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, este instrumento de la Ley de Mejora Regulatoria se puso a consideración de los representantes de los sectores social, económico y académico que integran el Consejo de Mejora Regulatoria del Estado, con la finalidad de enriquecer su contenido emitiendo sus opiniones y formulando propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas públicas en la materia, así como de la implementación y operación de los instrumentos de Ley.





II. Diagnóstico

Buscando direccionar los esfuerzos del Estado, hacia la definición de una política pública clara y eficiente, para asegurar la eficacia en la implementación de la Mejora Regulatoria, el 12 de diciembre de 2008¹⁶ se publica por primera vez el Programa Estatal de Mejora Regulatoria, a cargo de la entonces Secretaría de la Gestión Pública (en los sucesivo SGP) en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

En dicho programa, se despliegan una serie de herramientas, instrumentos y estrategias que pueden clasificarse dentro de las siguientes áreas: la mejora regulatoria en el marco normativo, las acciones de simplificación administrativa y los instrumentos metodológicos para elevar el conocimiento y la sustentabilidad de la mejora regulatoria, todo esto en constante interacción con la ciudadanía a través del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

2.1 Caracterización:

2.1.1 Marco normativo:

En cuanto al diseño normativo, por medio de la dictaminación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (en lo sucesivo MIR), de 2008 a 2013 se analizaron 80 disposiciones administrativas de carácter general que repercuten en trámites y servicios a la ciudadanía, garantizando que su creación, modificación o supresión no impacte negativamente en la administración gubernamental.



Gráfico II.1

¹⁶ Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 199, Segunda Parte.



Fuente: Bases de Datos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas

Además de los impactos mencionados, la MIR busca asegurar la calidad del marco regulatorio, mediante la transparencia en los criterios de decisión, la adecuada estructura de la regulación, la supresión de ambigüedades en la interpretación de la norma, además de la eficiencia en los procedimientos regulados.

En un esfuerzo por constituir un instrumento electrónico que permitiera la difusión y control de las disposiciones jurídico administrativas que rigen el diario actuar del Gobierno del Estado, se crea el sistema de información denominado e-Normateca, para eliminar así la dispersión de normativa, sirviendo de aliado a los servidores públicos facilitando la ejecución de sus tareas en un marco de legalidad y transparencia, puesto que dichas disposiciones quedan abiertas al público de una manera organizada y de rápida consulta.

El sistema entró en operación en el 2008, y al cierre de 2013 albergaba un total de mil 733 disposiciones de todos los niveles y órdenes de gobierno, disponible en la dirección: http://mejoraregulatoria.guanajuato.gob.mx/normateca



Fuente: Bases de Datos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas

Finalmente con el objeto de permear la cultura de la mejora regulatoria se asesoró y capacitó al total de dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como a los 46 municipios del estado en aspectos de calidad normativa y elaboración de la MIR. Del mismo modo del 2009 al 2013 se analizaron y emitieron observaciones sobre 150 reglamentos municipales en diversas materias.

Las acciones descritas proveen de una base sólida de información en cuanto al estado actual del marco normativo, al mismo tiempo que representa un avance en la consecución de disposiciones más seguras, transparentes y eficientes; así como una



cultura de gobierno homogénea y tendiente al mismo fin, sin embargo a partir de ellas, hace una mejor administración estratégica de disposiciones, pues mide con mayor precisión su mejoramiento de calidad regulatoria e incluye la participación ciudadana en su diseño, para lograr así una mayor sinergia entre población y gobierno.

2.1.2 Procesos administrativos:

Con el objetivo de mejorar la eficiencia gubernamental, el Gobierno Estatal se dio a la tarea de desarrollar_una serie de estrategias principalmente enfocadas a establecer un marco metodológico para la simplificación administrativa, un enfoque prioritario hacia la opinión ciudadana con una serie de intervenciones de reingeniería de procesos para la mejora en la eficiencia de los trámites y servicios de mayor impacto.

El marco metodológico fue provisto mediante la publicación del Manual de Herramientas de Simplificación Administrativa en 2008 y su versión revisada en el 2009, dirigido a los funcionarios públicos, contiene tanto las herramientas teóricas como ejemplos adaptados al servicio público para facilitar su aplicación práctica. Sus herramientas metodológicas pueden utilizarse en cualquier nivel de madurez organizacional, desde la detección de la problemática y elaboración de documentación base, hasta las herramientas de control y seguimiento a las mejoras.

El enfoque al ciudadano fue provisto mediante la realización de la encuesta denominada "*Un mejor trámite para ti*" realizada en el 2008, en la cual, la entonces SGP, buscó una opinión proactiva, que pudiera arrojar tanto las preocupaciones sociales como al mismo tiempo, recabara las sugerencias e ideas que la creatividad colectiva puede aportar en todo servicio al público.

Lo anterior determinó 29 trámites de atención prioritaria, derivando en intervenciones y recomendaciones de mejora administrativa.

Conjuntamente con la estrategia mencionada, se diseñó y aplicó una metodología para medir el impacto de los trámites y servicios, mediante criterios orientados tanto a la percepción ciudadana, como al mejor aprovechamiento de los recursos públicos para focalizar los esfuerzos en las intervenciones y recomendaciones de mejora regulatoria, lo que se tradujo en un total de 61 prestaciones públicas con recomendaciones que impactaron en diversas áreas de mejora.



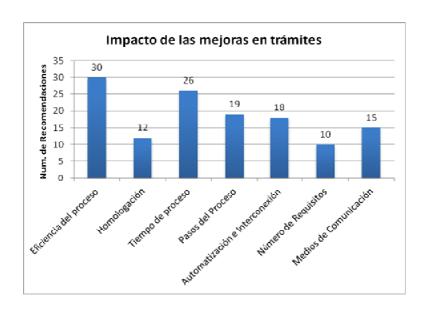
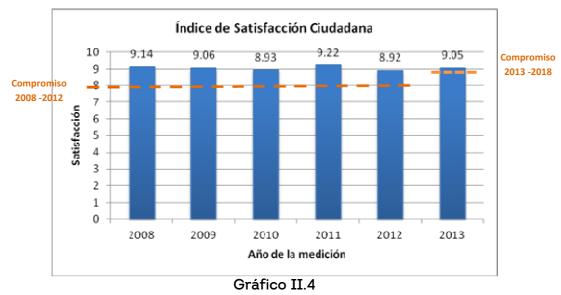


Gráfico II.3

Fuente: Bases de Datos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas

Aún y cuando estos avances fincaron las bases e impulsaron la mejora de procesos administrativos que impactan a la ciudadanía, así como también se mantuvo, de acuerdo con las encuestas realizadas por el programa Mejor Atención y Servicio, un índice de satisfacción ciudadana superior al comprometido; es posible encontrar nuevos retos, no sólo que den continuidad a las acciones realizadas sino que transformen radicalmente la orientación y calidad en los trámites y servicios de la administración pública.



Fuente: Datos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas (Programa MAS)



Respecto a la participación ciudadana, se hacen necesarias estrategias sostenidas más allá de la medición periódica de satisfacción. Es necesario que los prestadores de servicios que realizan buenas prácticas y procesos maduros, cuenten también con un medio de compromiso de calidad ante sus beneficiarios así como de mecanismos de sequimiento, retroalimentación y mejora continua.

Finalmente, se requiere mantener e impulsar la estrategia de rediseño de procesos de manera enfocada en aquellos de mayor impacto, ya que conforme al análisis de la base de datos del Registro Estatal de Trámites y Servicios se estima que existen alrededor de 600 procesos administrativos de trámites y servicios distintos, los cuales deben ser atendidos en un nivel de profundidad adecuado (intervenciones centralizadas, proyectos de infraestructura, proyectos de las Unidades Internas de Mejora Regulatoria –UNIMER-, estandarización normativa y de requisitos, entre otros).

Diversos estudios han concluido que una mejor calidad regulatoria en un determinado orden de gobierno puede ser opacada por prácticas deficientes en otros órdenes, impactando negativamente al desempeño económico.

El mejoramiento del ambiente de negocios involucra una política de mejora regulatoria en los tres órdenes de gobierno, por lo que resulta indispensable coordinar e instrumentar acciones para adecuar y mejorar los marcos normativos estatales y municipales conforme a las mejores prácticas nacionales e internacionales, a fin de que se logren mayores estándares a nivel regional y nacional.

En este sentido y derivado de 41 Reglamentos Municipales de Mejora Regulatoria, durante 2012 y 2013 se han renovado 12 Consejos Municipales de Mejora Regulatoria en Celaya, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Manuel Doblado, Doctor Mora, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, León, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Diego de la Unión y Tierra Blanca, a la par de dar seguimiento a los 21 restantes.

En relación al fortalecimiento a estructuras, y de igual manera coordinados con los municipios, en 2012 se capacitó a 60 Operadores de Sistemas de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y Centros de Atención Empresarial Municipal (CAEM) en la gestión de trámites y servicios empresariales; del 2009 al 2013, en los 36 municipios que cuentan con SARE, coadyuvamos para la apertura de 10,278 micro y pequeñas empresas formales y la generación de 24,316 empleos, con una inversión privada de \$1,375,204,963.00 pesos. Con ello se impulsó la simplificación administrativa en esos municipios para que los emprendedores obtengan su licencia de uso de suelo en un promedio de 24 horas.



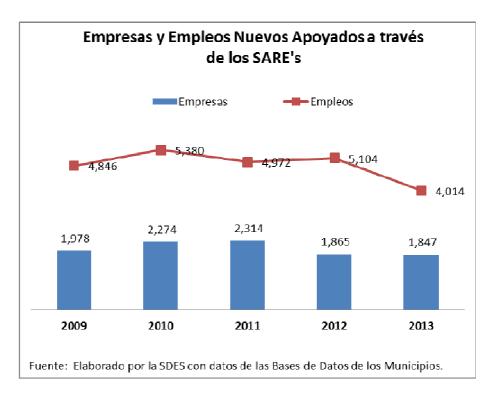


Gráfico II.5

Actualmente existen cuatro Centros de Atención Empresarial Estatales (en lo sucesivo CAEE), y 42 Centros de Atención Empresarial Municipales (en adelante CAEM), a través de los cuales se facilitó la apertura de 6 mil 923 nuevas empresas generando 23 mil 311 empleos. En coordinación con los municipios, brindamos 160 mil 441 servicios: 110 mil 543 fueron para trámites y 49 mil 898 asesorías.





Gráfico II.6



En este sentido, con el fortalecimiento de la integración del Registro Municipal de Trámites y Servicios, se cuenta con datos completos y oportunos de los 46 municipios del Estado, dando cumplimiento al derecho de información del ciudadano y cumpliendo con el deber del funcionario de solicitar únicamente lo publicado en este registro.

Con la visión de una política pública en el Estado, se impulsó la implementación y publicación de 3 Programas Municipales de Mejora Regulatoria. Se realizan estas acciones para establecer condiciones y generar un dinamismo en la actividad económica del Estado.

El estudio realizado por el Banco Mundial *Doing Business en México 2014*¹⁷ es el quinto informe subnacional de la serie *Doing Business* en el país. El estudio mide la forma en la cual las regulaciones gubernamentales fomentan la actividad empresarial o la restringen. A nivel subnacional se analizan las regulaciones que afectan a las cuatro etapas de vida de una empresa: apertura, obtención de permisos de construcción, registro de la propiedad y cumplimiento de contratos.

Desde el año 2005, *Doing Business en México* viene documentando los esfuerzos para hacer más fácil que pequeños y medianos empresarios abran y operen una empresa formalmente en las entidades federativas.

De acuerdo a la clasificación general del estudio *Doing Business en México 2014*, y que evalúa el marco regulatorio y la competitividad empresarial, Guanajuato ocupa el tercer lugar nacional en facilidad de hacer negocios.

En el factor denominado facilidad para abrir una empresa, el Estado logró por tercera vez consecutiva el primer lugar; en el apartado de registro de la propiedad, el Estado ganó dos posiciones con respecto a 2012, pasando del octavo al sexto lugar nacional, y lo más sobresaliente, en el apartado de cumplimiento de contratos, Guanajuato escaló diecisiete posiciones, pasando del lugar 22 al quinto.

En contraste, en el apartado de obtención de permisos de construcción, Guanajuato descendió dos posiciones, al pasar del sexto al octavo lugar.

2.1.3 Situación Institucional:

Con el fin de promover la mejora regulatoria, aumentar el alcance y garantizar su sostenimiento institucional a largo plazo, en la Administración Pública Estatal se crearon los Equipos de Mejora Regulatoria Interna, en un primer momento a iniciativa del Ejecutivo Estatal, afianzándose posteriormente en la reforma del 2011¹⁸

¹⁸ Decreto número 167 de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de



¹⁷ http://espanol.doingbusiness.org/data/exploreeconomies/mexico/



a la Ley, como Unidades Internas de Mejora Regulatoria (UNIMER), conformadas por funcionarios de alto nivel en la toma de decisiones, con las siguientes funciones:

- a. Elaborar el Programa de Trabajo Interno de Mejora Regulatoria (PTI), antes conocidos como Programa de Mejora Regulatoria Interno (PMRI).
- b. Coordinar la integración de la e-Normateca Interna.
- c. Aprobar los lineamientos y estrategias para fomentar la simplificación administrativa y los proyectos de mejora en las normas internas.
- d. Evaluar y dictaminar los anteproyectos de disposiciones administrativas internas.
- e. Coordinar el registro y actualización de sus trámites y servicios en el Registro de Trámites y Servicios.

Los PMRIs, ahora PTI, son documentos estratégicos de elaboración anual en el que los organismos del Gobierno Estatal se comprometen a llevar a cabo proyectos que mejoren tanto sus procesos sustantivos internos, como procesos que impacten directamente en el particular. Las dependencias y entidades comprometieron 794 proyectos de mejora durante el periodo 2009-2013.

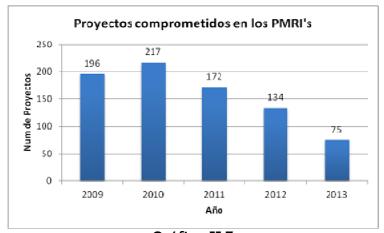


Gráfico II.7

Fuente: Bases de Datos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas

Aun cuando los resultados obtenidos con la política institucional de la mejora regulatoria son bastante satisfactorios, se hace necesaria una reflexión y reajuste tanto de los métodos establecidos para la operación de las UNIMER, a saber: la Guía general para la Mejora Regulatoria Integral, el Manual para la Elaboración de PTI, los lineamientos correspondientes a los sistemas para la mejora regulatoria a cargo de la STRC, así como para instrumentar la política de simplificación administrativa.

Guanajuato y sus Municipios, publicado en el POGEG número 88, Quinta Parte, de fecha 3 de junio de 2011.



Lo anterior aunado a un seguimiento tanto a la implementación de los compromisos adquiridos, como a su alineamiento estratégico en un esquema formal de gestión de calidad, a fin de reforzar la política de mejora regulatoria de manera transversal, bajo un enfoque de liderazgo colaborativo.

Por otro lado, en el enfoque económico-empresarial, la mejora regulatoria ha tenido grandes avances del 2009 a la fecha. Con la reforma a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado y los municipios de Guanajuato del año 2011, la presidencia del Consejo Estatal se ciudadanizó, siendo este órgano de asesoría y consulta representado por un empresario del Estado. Por ello impulsamos la participación ciudadana mediante la renovación del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria el pasado 23 de mayo de 2013.

2.1.4 Percepción intra y extra gubernamental

Con miras a delinear el rumbo de la mejora regulatoria en el Estado, se realizaron talleres participativos de diagnóstico, donde funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno y representantes sociales identificaron debilidades y fortalezas en materia de Mejora Regulatoria; desde las cuales se obtuvieron insumos que facilitaron definir el plan de ruta para el resto de la actual administración estatal; algunos hallazgos fueron:

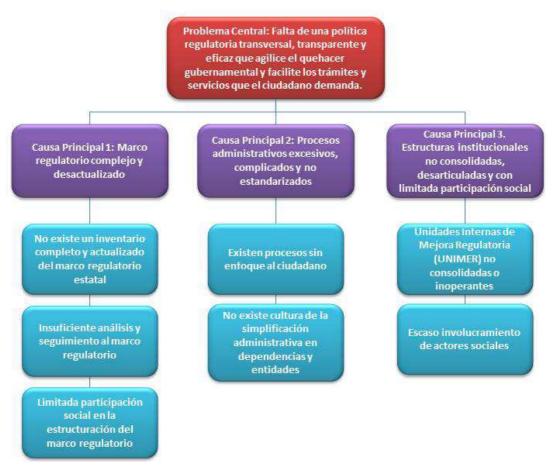
Áreas de oportunidad para la desregulación y la simplificación administrativa	Elementos positivos que ayudan a eliminar la excesiva regulación y la simplificación administrativa		
Servidores públicos estatales	Servidores públicos		
Actitud negativa (resistencia al cambio) falta de motivación y capacitación y Visión Limitada	Actitud positiva, vocación, comprometidos, perfil adecuado, capacitación en prestación de servicios		
Regulación	En la agenda de Gobierno		
Persiste una excesiva regulación de trámites y requisitos	Administración Pública Estatal comprometida		
TRÁMITES Débil difusión, excesiva supervisión de	Incluido en el Programa de Gobierno y en la Agenda Ciudadana de Buen Gobierno		
procesos -no estandarizados- y con criterios de evaluación poco claro	Procesos administrativos de evaluación y seguimiento		
 Falta de coordinación en: Sistemas de información Entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal Al interior de las dependencias. 	Organización en la APE Normatividad: Ley de Mejora Regulatoria, instrumentos, áreas responsables, Consejo Estatal y Consejos Municipales. Comité de Ética Sistema de Gestión de Calidad / Programa MAS		
<i>Infraestructura</i> Obsoleta, insuficiente o inexistente	Existen recursos materiales y tecnológicos que se pueden aprovechar.		



2.2 Diagnóstico estratégico

El diagnóstico estratégico constituye una parte fundamental del análisis en materia de Mejora Regulatoria, ya que nos permite identificar las áreas de oportunidad que actualmente existen y que deberán ser solventadas con propuestas de política pública, mismas que se establecen en el apartado de Mover a la acción, de esta forma, el diagnóstico estratégico constituye una síntesis de la problemática relatada en el apartado de caracterización del presente documento.

Esquema 1. Árbol de problemas "Situación de la Mejora Regulatoria"



Fuente: Construcción propia a partir del ejercicio de análisis realizado en conjunto con la SDES, la STRC y el IPLANEG.

Una vez analizada la información disponible se realizó un taller con grupos de enfoque para determinar las áreas de oportunidad de la Mejora Regulatoria, lo cual permitió identificar una relación causa-efecto a través de la metodología de Marco Lógico en la problemática identificada. En los siguientes párrafos, se detalla la problemática con base en la relación establecida en el árbol de problemas (ver Esquema 1).



Problema principal

Falta de una política regulatoria transversal, transparente y eficaz que agilice el quehacer gubernamental y facilite los trámites y servicios que el ciudadano demanda.

Causa 1: Marco regulatorio complejo y desactualizado

- No existe un inventario completo y actualizado del marco regulatorio estatal y municipal
 - o Si bien actualmente, en el ámbito estatal se tienen registradas en la e-Normateca un total de mil 733 disposiciones de todos los órdenes de gobierno, no se cuenta con el dato preciso del universo total; por lo que es imposible determinar otros aspectos como su vigencia.
 - o Aunque existe una base de datos consolidada, o repositorio electrónico central, que contiene la reglamentación de los 46 municipios para uso compartido en todo el estado, se requiere asegurar su permanente actualización y pertinencia ante las cambiantes necesidades y la realidad social de cada municipio.
- Insuficiente análisis y seguimiento al marco regulatorio
 - O De las ochenta MIR's dictaminadas durante el periodo 2008-2013, se infiere un número mucho mayor de disposiciones administrativas emitidas que no garantizan su contenido bajo criterios de mejora regulatoria y simplificación administrativa, siendo necesario que el total de disposiciones vigentes sean sujetas a un control de impacto regulatorio, al igual que el total de disposiciones de nueva creación.
- El impulso a la participación social en el diseño y actualización del marco regulatorio es limitado y carece de mecanismos institucionalizados para realizarse de manera ágil y sistematizada.
 - o No existe un mecanismo institucionalizado que asegure a la sociedad que su opinión es tomada en cuenta para la emisión, modificación o supresión de disposiciones administrativas, así como tampoco se establece la obligación para las dependencias y organismos de integrar las observaciones de la sociedad.

Causa 2: Procesos administrativos excesivos, complicados y no estandarizados

- Existen procesos sin enfoque al ciudadano
 - o La débil difusión, excesiva supervisión de procesos no estandarizados y con criterios de evaluación poco claros, así como infraestructura obsoleta, insuficiente o inexistente, redundan en servicios en cuyos propósitos no se incluyen una atención rápida y eficiente a los usuarios del mismo.



- No existe cultura de la simplificación administrativa en dependencias y entidades
 - o La falta de coordinación entre órdenes de gobierno federal, estatal y municipal y al interior de las dependencias o entidades, provoca que exista desconocimiento o desinterés en la simplificación de procesos, así como los objetivos y alcances de la mejora regulatoria.

Causa 3: Estructuras institucionales no consolidadas, desarticuladas y con limitada participación social

- Unidades Internas de Mejora Regulatoria (UNIMER) no consolidadas o inoperantes
 - Si bien la conformación de las UNIMER se consolidó en la reforma del 2011 a la Ley, en la práctica se ha hecho necesario un reajuste de las herramientas establecidas para su operación, como son: la Guía general para la Mejora Regulatoria Integral, el manual para la elaboración de PTI, los lineamientos para la captura y validación de las disposiciones de carácter general en la e-Normateca, los sistemas informáticos para la mejora regulatoria, e instrumentación de políticas de simplificación administrativa; asimismo no se cuenta con mecanismos de seguimiento eficaces a los compromisos adquiridos, su alineamiento estratégico en un esquema formal de gestión de calidad transversal, y un enfoque de liderazgo colaborativo.
- Escaso involucramiento de actores sociales
 - O Aunque existe el Consejo Estatal y 33 consejos municipales de mejora regulatoria, no existe un mecanismo institucionalizado, homologado o sistematizado que permita a la sociedad expresar su opinión para incidir en la emisión, modificación o supresión de disposiciones administrativas, así como tampoco se otorga fuerza obligatoria a las determinaciones del Consejo Estatal como interlocutor directo con la sociedad.
 - No existen estrategias sistematizadas para asegurar y dar seguimiento a la participación ciudadana más allá de la medición periódica de satisfacción.





III. Enfoque

3.1 Filosofía de la Administración Pública Estatal

3.1.1 Perspectiva ciudadana

Otorgar a los guanajuatenses los bienes y servicios públicos que demandan, a través de la ejecución de políticas públicas integrales, incluyentes y transversales, en un marco de apertura total, transparencia, austeridad, eficiencia y con enfoque a resultados.

3.1.2 Convicciones de la Administración Pública Estatal

- Tenemos a la **persona** como el centro de las políticas públicas.
- Sumamos de forma **corresponsable** a la sociedad en el diseño, seguimiento y **evaluación** de nuestros programas y proyectos.
- Somos conscientes del impacto integral de las **políticas públicas bajo un enfoque de desarrollo sustentable**.
- Trabajamos transversalmente bajo un enfoque de liderazgo colaborativo.
- Creemos que un **Buen Gobierno** es la base de un estado competitivo.

3.1.3 Visión del Programa de Gobierno 2012-2018

Los guanajuatenses ...

- ... somos personas orgullosas de nuestra identidad cultural y contamos con familias sanas que viven en ciudades y comunidades incluyentes y atractivas, respetuosas de su entorno.
- ... trabajamos en una economía con industria fuerte e innovadora, servicios de calidad y un desarrollo rural productivo y sustentable.
- ... contamos con una educación de vanguardia que nos forma para la vida y el trabajo, y que es la base de nuestra economía.
- ... vivimos en un Estado de Derecho, donde nuestras familias conviven felices en un ambiente seguro y de paz social.
- ... participamos en la construcción de nuestros sueños y confiamos en nuestro Gobierno.



3.2 Filosofía de la Mejora Regulatoria

3.2.1 Propósito de la Mejora Regulatoria

Eliminar la excesiva regulación para hacer más ágiles los procesos de los servicios y trámites que el ciudadano realiza con el Gobierno.

3.2.2 Visión 2018 de la Mejora Regulatoria

Un Guanajuato con un marco regulatorio eficiente, consolidado y vanguardista que cuente con procesos y mecanismos de participación social funcionando, que posibiliten y faciliten su involucramiento en las decisiones regulatorias, tanto en su diseño, instrumentación y evaluación para la agilización de los trámites y servicios gubernamentales.

3.2.3 Convicciones de la Mejora Regulatoria

- Menos es más, tanta regulación como sea necesaria, tanta desregulación como sea posible.
- Marco regulatorio simple, con lenguaje claro que facilite al ciudadano acercarse al Gobierno para realizar trámites o acceder a servicios.
- Implementación de la **Gobernanza Regulatoria**, como compromiso público que permite la participación corresponsable de la sociedad.
- **Propósito y visión compartidos** para atender la Mejora Regulatoria por parte de la administración pública y la sociedad.

3.2.4 Modelo Integral de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa

Para dar respuesta a las necesidades ciudadanas y encaminar las acciones de la administración pública hacia un Gobierno confiable, ágil, eficiente y austero, enfocado a mantener y mejorar la satisfacción ciudadana, se requiere de una política pública de Mejora Regulatoria integral, que aproveche las herramientas metodológicas tanto de la gobernanza regulatoria como de la Simplificación Administrativa, aplicadas en los ámbitos: social, económico y de manera transversal en las instituciones de la Administración Pública Estatal y los municipios en su conjunto.



Participación Ciudadana

Mejora de Transites y Servicios

Satisfacción

Ciudadana

Satisfacción

Ciudadana

Rentrantor Seglieur

Societado Seguination

Societad

Gráfico 3. Modelo de Mejora Regulatoria

Fuente: Elaboración propia.

La presente figura muestra la Mejora Regulatoria como una política pública integral, orientada al logro de la satisfacción ciudadana por medio de la prestación de trámites y servicios de calidad. Para lograrlo, se hace uso de 5 estrategias principales a manera de herramientas metodológicas: Participación Ciudadana, Seguimiento y Evaluación, Rediseño de Procesos, Calidad Normativa y Tecnologías de Información.

En la siguiente matriz se muestra cómo las estrategias antes mencionadas se interrelacionan y aplican en diferentes etapas de los procesos de mejora regulatoria, en al ámbito estatal y municipal coordinadas por las autoridades en la materia, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, cada una en el ámbito de su competencia.



Esquema 3. Distribución competencial



Fuente: Esquema construido con base a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.





IV. Mover a la acción

Para cumplir con dicho propósito, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, como autoridades en el ámbito de su competencia, coordinarán, darán seguimiento y control, en base a tres grandes líneas estratégicas:



Línea Estratégica 1

Marco Regulatorio Simplificado y Actualizado



Objetivo Particular 1:

Contar con disposiciones administrativas de carácter general estandarizadas bajo criterios de calidad regulatoria.

Metas

- M1 Lograr que el 100% de las dependencias y entidades estatales actualicen sus disposiciones administrativas en la e-Normateca.
- M2 Asegurar que el 100% de las disposiciones administrativas de carácter general en la e-Normateca cuenten con los atributos de calidad regulatoria.

Estrategias y acciones

- 1.1 Evaluar las disposiciones administrativas de carácter general en la e-Normateca bajo los atributos de calidad regulatoria.
 - 1.1.1 Definir las características de los atributos de calidad regulatoria.
 - 1.1.2 Formalizar los atributos de calidad regulatoria a través del instrumento normativo que corresponda.
 - 1.1.3 Difundir los instrumentos normativos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para su aplicación.
- 1.2 Dictaminar los proyectos de creación o modificación de disposiciones administrativas de carácter general.
- 1.3 Asesoría y asistencia técnica a las dependencias y entidades estatales y municipales.
- 1.4 Fortalecer los sistemas de información para la Mejora Regulatoria.
 - 1.4.1 Rediseñar y mejorar el Registro de Trámites y Servicios Unificado, para garantizar la actualización y compactación óptima de información.
 - 1.4.2 Impulsar la e-Normateca hacia un sistema de soporte a la toma de decisiones para la Mejora Regulatoria.
- 1.5 Asesorar a las dependencias, entidades y municipios en materia de diseño normativo y calidad regulatoria.



Objetivo Particular 2:

Mejorar el marco normativo de los trámites que inciden en la apertura y operación de las empresas.

Meta

M1 Mejorar el marco normativo de 10 municipios con mayor impacto económico.

- 2.1. Elaborar un diagnóstico normativo de los trámites que inciden en la apertura y operación de las empresas con el fin de crear e implementar un programa de mejora y revisión permanente al mismo.
 - 2.1.1 Definir los 10 municipios con mayor impacto económico en el estado.
 - 2.1.2 Definir los trámites que inciden en la apertura y operación de las empresas para generar un diagnóstico de su marco normativo, tomando en cuenta los indicadores de organismos internacionales.
 - 2.1.3 Definir las áreas municipales involucradas en los trámites que inciden en la apertura y operación de las empresas.
 - 2.1.4 Implementar un registro que permita la consulta de la normatividad que regula los trámites que inciden en la apertura y operación de empresas de estos municipios.
 - 2.1.5 Generar un programa de trabajo en la mejora y revisión sistemática de dicho marco normativo.
 - 2.1.6 Institucionalizar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) como instrumento para desarrollar la justificación de crear, modificar o suprimir una determinada regulación.
- 2.2 Diseñar e implementar un plan de gestión a las modificaciones normativas derivadas del diagnóstico jurídico, acompañando técnicamente a los municipios que lo soliciten.



- 2.2.1 Crear una matriz categorizada (leyes, reglamentos, lineamientos, etc.) de atención y adecuación al marco normativo de los trámites que inciden en la apertura y operación de las empresas.
- 2.2.2 Asegurar que las adecuaciones normativas tengan congruencia con su jerarquía normativa.
- 2.2.3 Diseñar plan de acción para gestionar las adecuaciones al marco normativo.
- 2.3. Creación y, en su caso, mejora de las herramientas de apoyo para la adecuación del marco normativo, diseñando y automatizando un proceso de la MIR en el ámbito municipal.
 - 2.3.1 Institucionalizar la Guía Básica para la aplicación de la MIR y establecerla como herramienta de mejora al marco normativo en el ámbito municipal.
 - 2.3.2 Diseñar y automatizar el proceso de la MIR para su aplicación y fácil acceso en el ámbito municipal.



Línea Estratégica 2 Procesos Administrativos Simplificados, Homologados o Estandarizados

Objetivo Particular 3:

Incrementar el nivel de competitividad del Estado mediante la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa en los trámites municipales que inciden en la apertura y operación de empresas.

Meta

- M1 Mejorar los 4 procesos involucrados en la facilidad para hacer negocios del estudio Doing Business: Apertura de Empresas, Permiso de Construcción, Registro de una Propiedad, Cumplimiento de Contratos Mercantiles.
- M2 Mejorar los procedimientos que inciden en la apertura y operación de empresas en los 10 municipios definidos como aquellos con mayor impacto económico.
- M3 Consolidar los instrumentos de Mejora Regulatoria en los 10 municipios definidos como aquellos con mayor impacto económico.

- 3.1. Crear comisiones de trabajo en las que participen personas tanto de las dependencias o municipios involucrados como de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable para cada indicador del estudio Doing Business.
 - 3.1.1 Identificar los actores involucrados en cada indicador dentro de las dependencias y municipios participantes.
 - 3.1.2 Designar a una persona de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable como responsable de cada indicador.
 - 3.1.3 Crear comisiones de trabajo, asignando a un coordinador.
- 3.2 Implementar un plan de trabajo en el que se contemple el seguimiento a las observaciones hechas en el último análisis, así como la mejora en los procesos involucrados en el estudio Doing Business.



- 3.2.1 Llevar a cabo un análisis de los resultados del último estudio, las observaciones hechas en el periodo de réplica y las acciones implementadas por los primeros lugares nacionales en el indicador.
- 3.2.2 Elaborar y poner en práctica un plan de trabajo para mejorar el indicador en base a la información obtenida.
- 3.3. Crear y ejecutar un programa para la implementación de la Simplificación Administrativa y mejora continua aplicada a los procedimientos involucrados en los trámites que inciden en la apertura y operación de las empresas.
 - 3.3.1 Llevar a cabo un análisis de los procesos que inciden en la apertura y operación de empresas en los 10 municipios de mayor impacto económico en el estado.
 - 3.3.2 Diseñar una metodología, basada en herramientas de Simplificación Administrativa y mejora continua, para la mejora de los procesos involucrados en los trámites que inciden en la apertura y operación de empresas.
 - 3.3.3 Crear matriz de trámites y servicios a diagnosticar en el ámbito municipal.
 - 3.3.4 Implementar dicha metodología.
- 3.4 Estandarizar un modelo de proceso municipal para la apertura de empresas
 - 3.4.1 Definir un proceso para la apertura de empresas.
 - 3.4.2 Identificar los municipios del estado susceptibles de implementar dicho proceso.
 - 3.4.3 Presentar propuesta de proceso en los municipios seleccionados.
 - 3.4.4 Dar sequimiento a su implementación.
- 3.5 Presentar tres propuestas de mejores prácticas a 10 municipios en cuanto a la apertura y operación de las empresas
 - **3.5.1** Analizar las mejores prácticas difundidas a nivel nacional e internacional.



- **3.5.2** Presentar 3 propuestas de mejora a los trámites que inciden en la apertura y operación de empresas.
- 3.6 Elaborar una propuesta de puntos a incluir en los programas de Mejora Regulatoria para 10 municipios.
 - **3.6.1** Realizar un diagnóstico normativo y del estatus de los instrumentos de Mejora Regulatoria en los municipios, de los trámites que inciden en la apertura y operación de empresas.
 - **3.6.2** Establecer un plan de acción para desarrollar los instrumentos de Mejora Regulatoria y mejorar el marco jurídico de los trámites que inciden en la apertura y operación de empresas.
 - **3.6.3** Establecer mecanismos para la continua revisión de los instrumentos empleados.
 - **3.6.4** Establecer acciones para que los municipios adquieran una cultura de Mejora Regulatoria.
- 3.7 46 municipios con la publicación de los trámites que inciden en la apertura y operación de empresas en el Registro de Trámites y Servicios.
 - 3.7.1 Revisar que el Registro de Trámites y Servicios incluya los requisitos mínimos contemplados en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.
- 3.8 Fortalecer los 36 Sistemas de Apertura Rápida de Empresas (SARE) establecidos, proponiendo acciones para su óptimo funcionamiento.
 - 3.8.1 Definir criterios de lo que se considera un óptimo funcionamiento de los SARE.
 - 3.8.2 Diagnosticar o evaluar la operación de los SARE.
 - 3.8.3 Identificar las áreas de oportunidad existentes y trabajar en ellas para garantizar la operación óptima de los mismos.
- 3.9 Fortalecer los 42 Centros de Atención Empresarial (CAE) establecidos, proponiendo acciones para su óptimo funcionamiento.
 - 3.9.1 Definir criterios de lo que se considera un óptimo funcionamiento de los CAE.



3.9.2 Verificar que los CAE cumplan con los criterios de óptimo funcionamiento y, en su caso, proponer las acciones correspondientes.

Objetivo 4

Rediseñar el proceso de trámites estatales de alto impacto ciudadano.

Meta

M1 Rediseñar el proceso de 50 trámites de alto impacto ciudadano, ofertados por el Gobierno Estatal.

- 4.1. Promover e impulsar la Simplificación Administrativa en Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
 - 4.1.1. Celebrar un convenio de colaboración, mediante el cual se establezcan las voluntades de las dependencias y entidades de contribuir y dar cuenta de la institucionalización de la simplificación administrativa, como un proceso integral, continuo y permanente de eficiencia del actuar gubernamental.
 - 4.1.2. Capacitar a las Dependencias y Entidades en materia de simplificación administrativa.
 - 4.1.3. Certificar a los servidores públicos encargados de las áreas de procesos en simplificación administrativa.
- 4.2. Diseñar y promover políticas e instrumentos en materia de modernización y mejora de trámites y servicios gubernamentales.
 - 4.2.1 Crear instrumentos metodológicos para la estandarización de manuales de procesos y procedimientos.



- 4.2.2 Crear instrumentos metodológicos para la estandarización de manuales de trámites y servicios.
- 4.2.3. Homologar y estandarizar la metodología de Simplificación Administrativa para trámites y servicios.
- 4.2.4. Publicar y difundir instrumentos metodológicos en materia de Simplificación Administrativa.
- 4.3. Plantear mecanismos de participación ciudadana en el diseño, implementación y evaluación de las políticas y acciones de mejora de trámites y servicios gubernamentales.
 - 4.3.1. Participar en la creación de un Sistema de Quejas, Denuncias y Sugerencias, en el rubro de la mejora de trámites y servicios.
 - 4.3.2. Implementar cartas compromiso de los trámites y servicios de alto impacto al ciudadano.
 - 4.3.3. Implementar un esquema de seguimiento y evaluación sobre mejoras de trámites y servicios.
 - 4.3.4. Generar una red de avales ciudadanos para la mejora de trámites y servicios de alto impacto
- 4.4. Coordinar el análisis, rediseño, implementación de mejoras; así como efectuar el seguimiento y medición a los procesos de los trámites de alto impacto ciudadano.
 - 4.4.1. Determinar trámites de alto impacto ciudadano.
 - 4.4.2. Integrar equipos de mejora de procesos en dependencias y entidades estatales.



- 4.4.3 Coordinar y dar seguimiento al proceso de simplificación administrativa de trámites y servicios de alto impacto ciudadano
- 4.4.5. Crear y difundir un modelo de intervención de procesos para ser institucionalizado al interior de la Administración Pública Estatal.

Objetivo Particular 5

Aumentar el número de prestaciones públicas disponibles para el ciudadano a través de medios electrónicos.

Meta

M1. Incrementar en al menos un 50% los trámites y servicios estatales que se realizan en línea.

- 5.1 Automatización de trámites y servicios para hacerlos accesibles en línea.
 - 5.1.1 Promover la sistematización de trámites y servicios a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y hacerlos accesibles en línea para el ciudadano.
 - 5.1.2 Hacer una relación de trámites y servicios que puedan estar disponibles en línea.
 - 5.1.3 Incorporar las TIC para automatizar los trámites o servicios seleccionados y hacerlos disponibles en línea.
 - 5.1.4 Seleccionar anualmente los trámites y servicios que deberán mejorarse y automatizarse.
- 5.2 Implementación del Registro Único de Personas y Empresas Acreditadas (RUPEA) u otra herramienta informática que cumpla el mismo propósito.
 - 5.2.1 Diagnosticar la viabilidad y pertinencia de implementar el RUPEA, revisando otras alternativas tecnológicas que cumplan el mismo fin.



- 5.2.2 Planear la implementación del RUPEA o herramienta similar.
- 5.2.3 Coordinar y dar seguimiento a la implementación del RUPEA o herramienta similar.

Línea Estratégica 3

Estructuras institucionales consolidadas, articuladas y con amplia participación social.

Objetivo Particular 6:

Generar una participación comprometida entre sociedad, consejos de mejora regulatoria y administraciones públicas en la implementación de la Mejora Regulatoria, consolidando con ello la Gobernanza Regulatoria.

Meta

- M1. Establecer una dinámica de trabajo y fortalecer el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria y fortalecer la operación en 10 consejos municipales de Mejora Regulatoria.
- M2. Crear alianzas mediante el establecimiento de 3 instrumentos de colaboración con organismos de participación ciudadana, a efecto de redimensionar el impacto de la Mejora Regulatoria y su aplicación.
- M3. Crear al menos 3 alianzas con instituciones de educación superior, institutos de investigación o cámaras empresariales para la elaboración e implementación de programas que generen impacto en el tema de Mejora Regulatoria.
- M4. Celebrar convenios de colaboración con 20 municipios del estado respecto al ámbito económico empresarial de la Mejora Regulatoria.
- M5. Contar con un área enlace responsable de la Mejora Regulatoria en los municipios.

- 6.1 Formalizar tres acuerdos de colaboración con organismos de participación ciudadana a efecto de redimensionar el impacto de la Mejora Regulatoria y su aplicación.
 - 6.1.1 Identificar organismos que involucren alguna forma de participación ciudadana.



- 6.1.2 Definir formas en la que se puede establecer colaboración con dichos organismos y establecer acciones.
- 6.2 Formalizar alianzas con instituciones de educación superior, institutos de investigación o cámaras empresariales para la elaboración e implementación de programas que generen impacto en el tema de Mejora Regulatoria.
 - 6.2.1 Identificar las diferentes instituciones de educación superior, institutos de investigación y cámaras empresariales susceptibles de colaborar.
 - 6.2.2 Efectuar acuerdos de colaboración.
 - 6.2.3 Elaborar y poner en marcha un programa de trabajo para el diseño, construcción y seguimiento de acciones en la que se genere impacto en el tema.
- 6.3 Establecer una dinámica de trabajo sistematizada en el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria y fortalecer la operación en 33 consejos municipales de Mejora Regulatoria.
 - 6.3.1 Elaborar plan de acción para la reinstalación del Consejo Estatal.
 - 6.3.2 Establecer calendario de sesiones del Consejo Estatal.
 - 6.3.3 Elaborar e implementar plan de trabajo para el Consejo Estatal, dividiendo su actuación en comisiones o grupos de trabajo.
 - 6.3.4 Establecer plan de seguimiento al programa de trabajo y acuerdos del Consejo Estatal.
 - 6.3.5 Dar seguimiento a la renovación y operación de los consejos municipales.
 - 6.3.6 Impulsar la actuación de los consejos municipales mediante el seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones y la propuesta de acciones que incidan en la Mejora Regulatoria de los municipios.
 - 6.3.7 Revisar la normatividad aplicable al funcionamiento de los consejos municipales con el objeto de contemplar e impulsar la participación ciudadana.



- 6.4 Formalizar convenios de colaboración con 20 municipios del estado respecto al ámbito económico empresarial de la Mejora Regulatoria.
 - 6.4.1 Establecer un plan de acción en el que se contemplen las áreas de oportunidad respecto a los instrumentos de Mejora Regulatoria.
 - 6.4.2 Elaboración y firma de convenios en el ámbito económico empresarial de la Mejora Regulatoria con dichos municipios.
- 6.5 Designación de área enlace responsable en todos los municipios del Estado.
 - 6.5.1 Actualizar permanentemente un directorio de responsables de Mejora Regulatoria en los municipios.
 - 6.5.2 Gestionar por parte del Estado ante la autoridad municipal que se cumpla con la designación del área de enlace responsable de Mejora Regulatoria.



46

Objetivo Particular 7:

Contar con una Unidad Interna de Mejora Regulatoria (UNIMER) operando en cada dependencia y unidad estatal, que implementa permanentemente proyectos de mejora en el marco de sus PTI Programas Internos de Trabajo de Mejora Regulatoria.

Meta

M1. En todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal existe una UNIMER constituida formalmente y ha sesionado al año al menos en dos ocasiones.

M2 Cada UNIMER cuenta con un PTI de Mejora Regulatoria vigente que incluye al menos un proyecto de mejora para el año en curso.

Estrategias y acciones

7.1 Instalar, renovar o ratificar anualmente y mediante un acta, la conformación de la UNIMER institucional notificándolo oficialmente a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

7.2 Elaborar, controlar y dar seguimiento por parte de la UNIMER al PTI anual, enviando copia del mismo a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.



V. Lineamientos generales para la instrumentación seguimiento y evaluación del programa

48

V. Lineamientos generales para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa

El Programa Estatal de Mejora Regulatoria contendrá los compromisos de la Administración Pública Estatal al 2018, los cuales se deberán revisar y evaluar periódicamente.

De manera particular, el seguimiento a las acciones y metas establecidas en este Programa serán monitoreadas por las Secretarías que son por Ley autoridades en materia de Mejora Regulatoria, a saber, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, siendo la primera, la instancia responsable de reportar los avances correspondientes del Programa con base en los criterios y procedimientos que establezcan el IPLANEG y la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en el marco del Sistema Estatal de Planeación y el Presupuesto Basado en Resultados (PbR), respectivamente.

La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable serán responsables de diseñar el mecanismo para evaluar periódicamente los resultados del Programa y presentarlos al Consejo de Mejora Regulatoria del Estado, así como, cuando sea requerido impulsar y realizar acciones preventivas o correctivas para asegurar el logro de sus objetivos y metas.

Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como los Ayuntamientos, serán responsables de la integración y actualización de los instrumentos de Mejora Regulatoria previstos en la Ley y en el presente Programa; además, serán responsables directos de la institucionalización de la Simplificación Administrativa, como un proceso integral, continuo y permanente de eficiencia del actuar gubernamental.

Las acciones de Simplificación Administrativa, deberán alinearse al siguiente objeto:

- I. La simplificación de los procesos administrativos y de trámites y servicios a efecto de lograr la optimización de recursos, disminución de requisitos, tiempos y costos para los particulares;
- II. Enfocarse en alcanzar la máxima utilidad para la sociedad y evitar imponer cargas innecesarias a los particulares, generando una cultura de gestión gubernamental para la atención del ciudadano;
- III. Privilegiar el uso de tecnologías de la información para modernizar y agilizar los procesos administrativos;
- IV. Evitar la discrecionalidad en el actuar de los servidores públicos, y
- V. Fomentar la transparencia en la toma de decisiones por parte de las autoridades públicas.



Cuando la naturaleza de los procesos lo permita, las dependencias y entidades deberán implementar mecanismos tendientes a recabar la opinión ciudadana para el rediseño de los mismos.

Con la finalidad de acelerar la implementación de las acciones a que se refiere el presente, los titulares de las dependencias y entidades tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- I. En una primera instancia se implementarán los proyectos de cuyo análisis concluya que no es necesaria la inversión de recursos o la modificación de disposiciones administrativas de carácter general, en que se fundamente la prestación de los trámites y servicios que contempla;
- II. En aquellos proyectos de cuyo análisis se visualice la generación o modificación de disposiciones administrativas de carácter general, se estará a lo dispuesto por la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios;
- III. Cuando el análisis correspondiente derive en la necesidad de modificar disposiciones legislativas, se integrarán las iniciativas con apoyo de la Coordinación General Jurídica, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.
- IV. En caso de que la implementación de los proyectos implique una inversión de recursos públicos, se generarán los análisis de costos a que haya lugar, a efecto de que sean considerados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de que se trate.
- La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, serán las responsables de difundir el Programa Estatal de Mejora Regulatoria. Así como los logros alcanzados, con el objeto de que los diversos ámbitos de Gobierno, sectores y las familias guanajuatenses, estén enterados de los avances de dicho Programa.
- El Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Guanajuato, será el órgano encargado de asegurar un espacio para la participación ciudadana, siendo el receptor de las propuestas que impulsen el desarrollo de la gestión pública a través de los instrumentos y herramientas de la mejora regulatoria.



Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios (última reforma P.O. 7 junio de 2013).

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 91, TERCERA PARTE, DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2013

Ley publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 82, tercera parte, de fecha 22 de mayo de 2007.

JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 63

La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:

Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Sección Única Del Objeto y Aplicación de la Ley

ARTÍCULO 1. La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases para la mejora regulatoria y contribuir a la competitividad del Estado de Guanajuato. Sus disposiciones serán observadas por las administraciones públicas estatal y municipal.

ARTÍCULO 2. Se excluyen del ámbito de aplicación de esta ley:

- I. El Ministerio Público en el ejercicio de sus facultades constitucionales; (Fracción Reformada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)
- II. La función jurisdiccional que desarrolle la administración pública, y (Fracción Reformada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)
- III. La materia fiscal, respecto a la determinación de contribuciones y sus elementos.

(Fracción Adicionada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I. **Administración pública estatal:** Es la función que desarrolla el Poder Ejecutivo del Estado para el despacho de los asuntos de su competencia y se

clasifica en centralizada y paraestatal. La administración pública centralizada está integrada por las secretarías, los organismos desconcentrados, las unidades de apoyo y la Procuraduría General de Justicia. La administración pública paraestatal está integrada por los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos;

(Fracción Reformada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

II. **Administración pública municipal:** Es la función que desarrolla el Ayuntamiento para el estudio y despacho de los asuntos de su competencia y se clasifica en centralizada y paramunicipal. La administración pública centralizada está integrada por las dependencias previstas en el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, los organismos desconcentrados y las unidades de apoyo. La administración pública paramunicipal está integrada por los organismos descentralizados, las empresas de participación municipal y los fideicomisos públicos municipales;

(Fracción Reformada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

III. **Centros:** Los Centros de Atención Empresarial y de Apoyo a Trámites y Servicios;

(Fracción Reformada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

IV. **Disposiciones administrativas de carácter general:** Son los reglamentos, lineamientos, reglas de operación, normas técnicas y toda aquella regulación cuyo contenido incida en trámites y servicios que repercutan en el particular;

(Fracción Reformada, P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

V. **Mejora Regulatoria:** El conjunto de acciones jurídico-administrativas que tienen por objeto eficientar el marco jurídico y los trámites administrativos para elevar la calidad de la gestión pública en beneficio de la población; facilitar la apertura, operación y competencia de las empresas; fomentar la inversión y generación de empleos; y lograr la transparencia, consulta y justificación de las decisiones regulatorias;

(Fracción Reformada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

- VI. **Registro:** El Registro de Trámites y Servicios; (Fracción Reformada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)
- VII. **RUPEA:** El Registro Único de Personas y Empresas Acreditadas; (Fracción Reformada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)
- VIII. **SARE:** El Sistema de Apertura Rápida de Empresas que establezcan las administraciones públicas estatal y municipal; (Fracción Reformada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)
- IX. **SDES:** La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; (Fracción Reformada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

- X. **SGP:** La Secretaría de la Gestión Pública, y (Fracción Reformada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)
- XI. **Sistema:** El Sistema Electrónico de Trámites y Servicios. (Fracción Reformada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

Capítulo Segundo

De las autoridades y de las dependencias y entidades de la administración pública estatal en materia de mejora regulatoria

(Denominación Reformada. P.O 88 del 3 de Junio del 2011)

Sección Primera De las Autoridades y sus Atribuciones

ARTÍCULO 4. Son autoridades en materia de mejora regulatoria:

- I. El Poder Ejecutivo, por conducto de las Secretarías de Desarrollo Económico Sustentable y de la Transparencia y Rendición de Cuentas; y (Fracción reformada. P.O. 7 de junio de 2013)
- II. Los municipios por conducto de la dependencia o entidad responsable que al efecto designe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5. La SGP tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y evaluar, en coordinación con la SDES, las políticas en materia de mejora regulatoria y proponerlas al Gobernador del Estado;
- II. Coordinar la conducción de las políticas en materia de mejora regulatoria, así como establecer los instrumentos que permitan su implementación; acorde con las acciones y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa de Gobierno:

(Fracción reformada. P.O. 7 de junio de 2013)

- III. Promover la simplificación de trámites y mejora en la prestación de servicios;
- IV. Diseñar y proponer las estrategias en materia de mejora regulatoria en las dependencias y entidades de la administración pública estatal;
- V. Elaborar y actualizar el Programa Estatal de Mejora Regulatoria;
- VI. Dictaminar las manifestaciones de impacto regulatorio que elaboren las dependencias y entidades de la administración pública estatal;

- VII. Establecer, en coordinación con la SDES, los mecanismos para formular propuestas, proyectos y actividades de mejora regulatoria con los gobiernos federal y municipal;
- VIII. Emitir recomendaciones a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sobre la necesidad o conveniencia de generar proyectos de creación, modificación o supresión de disposiciones administrativas de carácter general;
- IX. Brindar asesoría técnica en materia de mejora regulatoria a las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipal, así como a los poderes del Estado y a los organismos autónomos; (Fracción Reformada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)
- X. Realizar revisiones a los instrumentos que incidan en la prestación de trámites y servicios de la administración pública estatal y en su caso, emitir observaciones;

(Fracción Reformada, P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

XI. Proporcionar, en coordinación con la SDES, toda la colaboración y apoyo para el buen funcionamiento y ejercicio de las atribuciones del Consejo a que se refiere el artículo 9 de esta ley;

(Fracción Adicionada, P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

- XII. Impulsar y proponer, en coordinación con la SDES, la integración de trámites y servicios de la administración pública estatal al Sistema; (Fracción Adicionada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)
- XIII. Difundir en el ámbito social e institucional, los avances alcanzados en el tema de mejora regulatoria, y (Fracción Adicionada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

XIV. Las demás que prevea esta ley. (Fracción Adicionada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

ARTÍCULO 6. La SDES, en el ámbito económico y empresarial, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Implementar y coordinar los instrumentos de mejora regulatoria, acorde con las acciones y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y el Programa de Gobierno;

(Fracción reformada. P.O. 7 de junio de 2013)

II. Promover la simplificación de trámites y mejora en la prestación de servicios; (Fracción Reformada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

- III. Emitir recomendaciones a las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sobre la necesidad o conveniencia de generar proyectos de creación o modificación de disposiciones administrativas de carácter general;
- IV. Promover la instalación y el funcionamiento de los SARE y Centros, así como coordinar las actividades que se lleven a cabo en éstos;
- V. Establecer mecanismos de vinculación y participación con las administraciones públicas municipales para el cumplimiento del objeto de esta ley;
- VI. Brindar asesoría técnica a las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipal en materia de mejora regulatoria;
- VII. Participar en la elaboración y actualización del Programa Estatal de Mejora Regulatoria;

(Fracción Reformada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

VIII. Promover la armonización y uniformidad de los trámites y servicios prestados por las administraciones públicas municipales, para la instalación y operación de empresas o negocios;

(Fracción Reformada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

IX. Proporcionar, en coordinación con la STRC, toda la colaboración y apoyo para el buen funcionamiento y ejercicio de las atribuciones del Consejo a que se refiere el artículo 9 de esta ley;

(Fracción reformada. P.O. 7 de junio de 2013)

X. Impulsar y proponer, en coordinación con la STRC, la integración de trámites y servicios de la administración pública estatal al Sistema; (Fracción reformada. P.O. 7 de junio de 2013)

XI. Difundir en su ámbito de competencia, los avances alcanzados en el tema de mejora regulatoria, y

(Fracción Adicionada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

XII. Las demás que prevea esta ley. (Fracción Adicionada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

ARTÍCULO 7. A los municipios les corresponde:

I. Coordinarse con la STRC y la SDES para homologar los lineamientos, criterios, guías y en general todo tipo de disposiciones de carácter general, para la aplicación de la presente ley;

(Fracción reformada. P.O. 7 de junio de 2013)

- II. Formular, expedir y evaluar el Programa Municipal Operativo de Mejora Regulatoria, en congruencia con el Programa Estatal de Mejora Regulatoria, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; (Fracción Reformada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)
- III. Elaborar las manifestaciones de impacto regulatorio de conformidad con el artículo 33 de esta ley;

(Fracción Reformada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

IV. Operar y difundir las actividades y funcionamiento de los SARE y Centros que se encuentren bajo su competencia; (Fracción Reformada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

- V. Establecer la clasificación de los giros o actividades empresariales en congruencia con los lineamientos que establezca la SDES, y
- VI. Coordinarse con el Estado por conducto de la SDES y de la STRC, para que en el ámbito de su competencia se implementen y operen los instrumentos de mejora regulatoria que prevé la presente ley, y (Fracción reformada. P.O. 7 de junio de 2013)

VII. Las demás que prevea esta ley. (Fracción Adicionada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

ARTÍCULO 8. El Gobernador del Estado podrá suscribir convenios de colaboración y coordinación con la federación, las entidades federativas, los municipios, los poderes del estado y los organismos autónomos, con el objeto de propiciar un proceso integral de mejora regulatoria.

(Articulo Reformado. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

Sección Segunda De los Órganos Consultivos

ARTÍCULO 9. El Poder Ejecutivo contará con un Consejo de asesoría y consulta en materia de mejora regulatoria.

(Articulo Reformado. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

El Consejo estará integrado por representantes que pertenezcan a los sectores social, económico y académico, y por los municipios. (Párrafo Adicionado. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna en el desempeño de sus funciones. (Párrafo Adicionado. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

La Presidencia del Consejo recaerá en uno de los representantes de los sectores social, económico o académico, fungirá con dicho cargo por un periodo de dos años y podrá reelegirse hasta por una sola ocasión.

(Párrafo Adicionado. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

La STRC y la SDES prestarán al Consejo la colaboración y apoyo necesario, para el ejercicio de sus atribuciones.

(Párrafo reformado. P.O. 7 de junio de 2013)

Artículo 9 Bis. El Consejo estará integrado por: (Articulo Adicionado. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; (Fracción Adicionada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)
- II. El titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; (Fracción reformada. P.O. 7 de junio de 2013)
- III. El titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; (Fracción reformada. P.O. 7 de junio de 2013)
- IV. El titular de la Delegación Federal de la Secretaría de Economía en el Estado; (Fracción Adicionada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)
- V. Un representante del Congreso del Estado; (Fracción Adicionada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)
- VI. Un representante del Poder Judicial del Estado; (Fracción Adicionada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)
- VII. El Presidente de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior y el Presidente de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Media Superior;

(Fracción Adicionada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

- VIII. Un presidente municipal y un representante de los consejos municipales de mejora regulatoria que representen a las regiones: (Fracción Adicionada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)
- a) Región norte, que comprenderá los municipios de Ocampo, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, San Felipe, San Diego de la Unión y San Miguel de Allende;

(Inciso Adicionado. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

b) Región sur, que comprenderá los municipios de Acámbaro, Coroneo, Jaral del Progreso, Jerécuaro, Moroleón, Salvatierra, Santiago Maravatío, Tarandacuao, Uriangato y Yuriria;

(Inciso Adicionado. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

c) Región noreste, que comprenderá los municipios de Atarjea, Doctor Mora, Santa Catarina, San José Iturbide, San Luis de la Paz, Tierra Blanca, Xichú y Victoria;

(Inciso Adicionado. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

- d) Región suroeste, que comprenderá los municipios de Abasolo, Cuerámaro, Huanímaro, Manuel Doblado, Pénjamo, Pueblo Nuevo y Valle de Santiago; (Inciso Adicionado. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)
- e) Región centro este, que comprenderá los municipios de Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro y Villagrán, y (Inciso Adicionado. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)
- f) Región centro, que comprenderá los municipios de Guanajuato, Irapuato, León, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, San Francisco del Rincón y Silao. (Inciso Adicionado. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)
- IX. Hasta cuatro representantes de los sectores social, económico y académico vinculados con la materia de mejora regulatoria, y (Fracción Adicionada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)
- X. Un Secretario Técnico. (Fracción Adicionada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

Los integrantes del Consejo referidos en las fracciones IX y X fungirán durante un periodo de dos años y podrán reelegirse hasta por una sola ocasión. (Párrafo Adicionado. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

Artículo 9 Ter. Los consejeros representantes de los sectores social, económico y académico señalados en el artículo anterior, deberán reunir los siguientes requisitos:

(Articulo Adicionado. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

- I. Ser preferentemente ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos, y (Fracción Adicionada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)
- II. Contar con reconocido prestigio en los sectores social, económico o académico, en la materia.

(Fracción Adicionada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

Artículo 9 Quater. El Consejo tendrá como mínimo, las siguientes atribuciones: (Articulo Adicionado. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas públicas en materia de mejora regulatoria, así como de la operación y funcionamiento de los instrumentos de la ley;

(Fracción Adicionada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

II. Analizar y proponer programas y acciones que incidan en el cumplimiento de la ley;

(Fracción Adicionada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

III. Impulsar la participación ciudadana en la elaboración, actualización, ejecución y evaluación del Programa Estatal de Mejora Regulatoria, así como de los instrumentos de la ley;

(Fracción Adicionada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

- IV. Proponer la realización de estudios e investigaciones tendientes a fortalecer la mejora regulatoria y la competitividad en el Estado; (Fracción Adicionada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)
- V. Proponer proyectos específicos enfocados al desarrollo de la mejora regulatoria y la competitividad en el Estado, y (Fracción Adicionada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)
- VI. Proponer al Gobernador del Estado su reglamento interior. (Fracción Adicionada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

Sección Tercera De las atribuciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal

(Sección Adicionada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

Artículo 9 Quinquies. Son atribuciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal:

(Articulo Adicionado. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

- I. Instalar una unidad interna de mejora regulatoria, a efecto de dar seguimiento y continuidad a las acciones que se realicen en la materia; (Fracción Adicionada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)
- II. Formular un programa de trabajo interno acorde al Programa Estatal de Mejora Regulatoria;

(Fracción Adicionada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

III. Proporcionar y mantener actualizada la información de los trámites y servicios, que sean de su competencia, conforme a esta ley; (Fracción Adicionada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

- IV. Designar por conducto del titular de la dependencia o entidad, a un servidor público que funja como enlace para efectos de la mejora regulatoria; (Fracción Adicionada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)
- V. Someter a consulta de la STRC toda disposición administrativa de carácter general, a efecto de que ésta determine si es sujeta de manifestación de impacto regulatorio o emita la excepción correspondiente, y (Fracción reformada. P.O. 7 de junio de 2013)
- VI. Las demás que prevea esta ley. (Fracción Adicionada. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)
- **ARTÍCULO 10.** Los municipios deberán integrar consejos como órganos de asesoría y consulta en materia de mejora regulatoria, en los que se contemplará la participación social a través de los sectores social, económico y académico. Los cargos de quienes los integren deberán ser honoríficos. (Artículo Reformado. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

Capítulo Tercero Instrumentos para la Mejora Regulatoria

Sección Primera De los Programas de Mejora Regulatoria

- **ARTÍCULO 11.** Se establecerán los programas de mejora regulatoria, como el conjunto de estrategias, objetivos, metas y acciones, con la finalidad de contar en la entidad con un marco jurídico propicio para el desarrollo de las actividades productivas, el mejoramiento de la gestión pública y la simplificación administrativa que imprima celeridad, transparencia y disminución de costos en los trámites ante dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipal.
- **ARTÍCULO 12.** Los programas de mejora regulatoria contendrán por lo menos lo siguiente:
- I. Un diagnóstico de la situación en que se encuentra el marco jurídico que permita conocer su calidad y eficiencia, así como los campos estratégicos que presentan problemáticas y puntos críticos;
- II. Las acciones para que las administraciones públicas estatal y municipal organicen y mejoren el marco jurídico, que impulse la eficiencia de la gestión pública e incentive la inversión y competitividad;
- III. Los mecanismos para la continua revisión de los instrumentos empleados en la mejora regulatoria, y
- IV. Las acciones para que las administraciones públicas estatal y municipal adquieran una cultura de mejora regulatoria.

ARTÍCULO 13. A fin de propiciar una mejora regulatoria integral, el Programa Estatal de Mejora Regulatoria deberá ser remitido a los demás poderes del Estado y organismos autónomos.

Sección Segunda Del Registro de Trámites y Servicios

ARTÍCULO 14. El Registro será público, gratuito y tiene por objeto la inscripción y publicidad de los trámites y servicios, que lleven a cabo las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipal.

La STRC, en coordinación con la SDES, conformará, coordinará y mantendrá actualizado el Registro con la información que inscriban las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipal. (Párrafo reformado. P.O. 7 de junio de 2013)

ARTÍCULO 15. El Registro contendrá cuando menos la siguiente información:

- I. Nombre del trámite o servicio;
- II. Dependencia o entidad que lo realiza;
- III. Objetivo del trámite o servicio;
- IV. Tipo de usuario;
- V. Documento que obtiene el usuario;
- VI. Datos institucionales de ubicación de la oficina receptora y resolutora;

VII Requisitos, datos y documentos que debe adjuntar para su presentación; (Fracción Reformada. P.O. 88 del 03 de Junio de 2011)

VIII. Costo, en su caso;

IX. Derogada.

(Fracción Derogada. P.O. 88 del 03 de Junio de 2011)

- X. Fundamento jurídico del trámite;
- XI. Plazo de respuesta;
- XII. Especificación si aplica alguna de las siguientes figuras jurídicas: la afirmativa o la negativa ficta;
- XIII. Las sanciones, que en su caso procedan, por omisión del trámite respectivo;

XIV. Vigencia de la licencia, permiso o autorización, y

XV. La demás información que a juicio de la STRC resulte conveniente en beneficio del particular.

(Fracción reformada. P.O. 7 de junio del 2013)

ARTÍCULO 16. Las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipal deberán informar a la STRC cualquier creación o modificación de los trámites y servicios de su competencia, dentro de los diez días hábiles posteriores a que entre en vigor la disposición que fundamente tal situación. (Párrafo reformado. P.O. 7 de junio de 2013)

Las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipal deberán tener físicamente a disposición del público la información de su competencia que al respecto esté inscrita en el Registro.

ARTÍCULO 17. El contenido y actualización de la información que se inscriba en el Registro, será responsabilidad de las dependencias y entidades que la proporcionen.

ARTÍCULO 18. Los servidores públicos no podrán solicitar requisitos o información adicional de los trámites y servicios inscritos en el Registro, ni aplicarlos en forma distinta.

Sección Tercera Del Sistema Electrónico de Trámites y Servicios

ARTÍCULO 19. Con el fin de agilizar y modernizar la gestión pública se creará el Sistema como un servicio al público, a través del cual las personas por medios electrónicos puedan efectuar trámites y obtener servicios ante las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipal.

Lo anterior se llevará a cabo sin perjuicio de que la realización de trámites y obtención de servicios, puedan efectuarse o solicitarse directamente ante las dependencias y entidades correspondientes.

ARTÍCULO 20. La STRC en coordinación con las instancias que correspondan, expedirá la guía básica que contenga los mecanismos para la incorporación, actualización y eliminación de trámites y servicios en el Sistema. (Artículo reformado. P.O. 7 de junio de 2013)

ARTÍCULO 21. Las administraciones municipales podrán incorporarse al Sistema, coadyuvando con la instalación de tecnologías de información y sistemas electrónicos que le proporcione el Estado.

(Artículo Reformado. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

ARTÍCULO 22. Las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipal integrarán los trámites y servicios que correspondan al Sistema, siendo su responsabilidad la información que se proporcione y el seguimiento de los mismos.

(Artículo Reformado. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

En el Sistema no se podrán solicitar más requisitos al ciudadano que los establecidos en el Registro.

(Párrafo Adicionado. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

La STRC autorizará la integración de nuevos trámites y servicios de las dependencias y entidades de la administración pública estatal al Sistema, siempre y cuando los mismos signifiquen un beneficio para los ciudadanos y en cumplimiento de los fines de la presente ley.

(Párrafo reformado. P.O. 7 de junio de 2013)

Sección Cuarta Del Sistema de Apertura Rápida de Empresas

ARTÍCULO 23. Se establece el SARE como el conjunto de acciones y servicios tendientes a lograr la apertura de una empresa o negocio en el Estado en el menor tiempo posible, reduciendo y optimizando trámites y tiempos de respuesta hacia el particular. La SDES expedirá los lineamientos que faciliten la operación de este instrumento.

El plazo para la resolución de los trámites para la apertura de empresas o negocios cuyo giro o actividad impliquen bajo impacto económico y social, en ningún caso podrá ser mayor de 48 horas.

ARTÍCULO 24. Las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipal, deberán identificar y simplificar los trámites que tengan mayor impacto en el desarrollo de las actividades empresariales.

ARTÍCULO 25. La SDES llevará a cabo la clasificación de los giros o actividades empresariales en:

(Artículo Reformado. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

- a) Bajo impacto económico y social;
- b) Mediano impacto económico y social, y
- c) Alto impacto económico y social.

Para la clasificación de los giros o actividades empresariales se considerarán, entre otros aspectos, los relacionados con protección civil, ecológicos y de protección al ambiente, de planeación y ordenamiento territorial y de salud que involucre actividades económicas o empresariales.

La clasificación de los giros o actividades empresariales deberá ser actualizada permanentemente tomando como base los estándares internacionales. (Párrafo Adicionado. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

La clasificación formulada por la SDES será compartida con los municipios, a efecto de que ellos realicen la propia, atendiendo a su realidad socioeconómica pero sin apartarse del contenido de aquella.

(Párrafo Adicionado. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

ARTÍCULO 26. La SDES mandará publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el catálogo que comprenda la clasificación de los giros o actividades a que se refiere esta sección.

ARTÍCULO 27. Para identificar oportunidades de simplificación, la SDES dará seguimiento a la operación de los SARE que se implementen y de cada uno de los trámites relacionados con la apertura de empresas que emitan las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipal.

Sección Quinta De los Centros de Atención Empresarial y de Apoyo a Trámites y Servicios

Artículo 28. Los Centros son la instancia que brinda asesoría y orientación sobre los trámites y servicios de carácter empresarial.

ARTÍCULO 29. Los servicios que se proporcionarán en los Centros serán los siguientes:

- I. Orientar e informar sobre los servicios, programas y trámites de competencia federal, estatal y municipal que requiera una empresa o negocio; (Fracción Reformada. P.O. 88 del 03 de Junio de 2011)
- II. Recibir las propuestas y sugerencias orientadas a hacer más eficientes los trámites y servicios que prestan las entidades y dependencias de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, canalizando dichas propuestas y sugerencias a la SDES;
- III. Apoyar a los usuarios en la realización de trámites ante las autoridades federales, estatales y municipales, y
- IV. Las demás que establezca esta ley. (Fracción Reformada. P.O. 88 del 03 de Junio de 2011)

ARTÍCULO 30. La SDES expedirá los lineamientos que faciliten la operación de los Centros.

Asimismo, buscará establecer los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipal para cumplir con los servicios de los Centros.

Sección Sexta De la Manifestación de Impacto Regulatorio

ARTÍCULO 31. La manifestación de impacto regulatorio es el documento que elaborarán las dependencias o entidades de las administraciones públicas estatal y municipal que contenga el estudio, análisis, evaluación del costo-beneficio y justificación de los anteproyectos para crear, modificar o suprimir disposiciones de carácter general, cuyo contenido incida en trámites y servicios que repercutan en el particular.

(Artículo Reformado. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

ARTÍCULO 32. Aquellas disposiciones de carácter general cuya creación o modificación esté prevista en un procedimiento específico se regirán por éste, sin perjuicio de que se elabore la manifestación de impacto regulatorio correspondiente.

ARTÍCULO 33. Corresponde a la STRC expedir la guía básica para la elaboración de la manifestación de impacto regulatorio, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Los municipios podrán adoptar la guía básica que expida la STRC, para la elaboración de las manifestaciones de impacto regulatorio dentro del ámbito de su competencia.

(Artículo reformado. P.O. 7 de junio de 2013)

ARTÍCULO 34. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal que elaboren una manifestación de impacto regulatorio, deberán remitirla a la STRC a efecto de que emita el dictamen correspondiente. (Párrafo reformado. P.O. 7 de junio de 2013)

Recibida una manifestación de impacto regulatorio la STRC de manera inmediata dará vista a la SDES a efecto de que analice el impacto económico o empresarial y en su caso, formule las consideraciones que estime pertinentes. (Párrafo reformado. P.O. 7 de junio de 2013)

El dictamen respectivo deberá contener necesariamente la determinación que sobre la manifestación emita la SDES.

Lo anterior se llevará a cabo, sin perjuicio de las atribuciones que al respecto tiene la Coordinación General Jurídica en cuanto a la revisión de los anteproyectos.

Artículo 34 Bis. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal que elaboren una manifestación de impacto regulatorio, deberán remitirla

a la instancia y bajo el procedimiento que determine el ayuntamiento, a efecto de que se emita el dictamen correspondiente.

(Artículo Adicionado. P.O. 88 del 3 de Junio de 2011)

ARTÍCULO 35. La STRC y la SDES podrán requerir a la dependencia o entidad la ampliación o corrección de información relacionada con la manifestación de impacto regulatorio, de conformidad con lo establecido en la guía básica para que la remita dentro de los tres días hábiles al requerimiento. (Artículo reformado. P.O. 7 de junio de 2013)

ARTÍCULO 36. La STRC deberá entregar el dictamen a la dependencia o entidad correspondiente, dentro de un plazo de veinte días hábiles siguientes a la recepción de la manifestación de impacto regulatorio. (Párrafo reformado. P.O. 7 de junio de 2013)

En aquellos casos en que sea necesaria la opinión de especialistas, el plazo para la entrega del dictamen podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, situación que deberá comunicarse a la dependencia o entidad que corresponda con antelación al vencimiento del plazo original.

ARTÍCULO 37. Las dependencias y entidades deberán observar lo señalado en el dictamen emitido por la STRC; en caso contrario, deberán comunicar por escrito en un plazo de tres días hábiles siguientes a que se haya notificado el dictamen, las razones que así lo motiven, por lo que esta última deberá emitir un dictamen final dentro de un plazo similar contado a partir del día siguiente en que se reciba el escrito.

(Artículo reformado. P.O. 7 de junio de 2013)

ARTÍCULO 38. Cuando la STRC no emita alguno de los dictámenes a que se refiere este capítulo, se entenderá su conformidad con la manifestación de impacto regulatorio, sin perjuicio de que la dependencia o entidad que corresponda remita a la Coordinación General Jurídica el anteproyecto para su análisis. (Artículo reformado. P.O. 7 de junio de 2013)

ARTÍCULO 39. Tratándose de actos destinados a resolver o prevenir una situación de emergencia, la manifestación podrá enviarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Sección Séptima Del Registro Único de Personas y Empresas Acreditadas

ARTÍCULO 40. Se creará el RUPEA con el objeto de inscribir, por única ocasión, la documentación e información concerniente a una persona física o moral que desee realizar trámites y servicios ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

La inscripción en el RUPEA no es obligatoria para realizar trámites o solicitar servicios ante las dependencias o entidades de la administración pública estatal, por lo que en ningún caso podrá exigirse ésta.

ARTÍCULO 41. La STRC, en coordinación con las instancias que correspondan, emitirá los lineamientos para la creación, operación e interconexión informática del RUPEA, los cuales contendrán los mecanismos y procedimientos para establecer los formatos de inscripción y las claves de identificación. (Artículo reformado. P.O. 7 de junio de 2013)

ARTÍCULO 42. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal, asignarán la clave de identificación al interesado que así lo requiera, en el momento en que éste realice un trámite o solicite un servicio, la que podrá utilizarla en la realización de trámites u obtención de servicios subsecuentes.

El interesado deberá presentar la información y documentación adicional que cada trámite o servicio requiera.

Las dependencias y entidades de la administración pública estatal deberán estar interconectadas informáticamente para que la clave de identificación asignada por alguna de ellas sea obligatoria para todas las demás.

ARTÍCULO 43. Los titulares de una clave de identificación serán responsables del contenido y actualización de la documentación e información que conforme su expediente.

ARTÍCULO 44. Las administraciones públicas municipales, podrán incorporarse al RUPEA, debiendo con recursos propios, realizar las adecuaciones e inversiones en tecnologías de información y sistemas electrónicos que sean necesarias, para la operación del mismo.

Capítulo Cuarto Sanciones Administrativas

ARTÍCULO 45. Los servidores públicos que contravengan las disposiciones de esta ley, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar en el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente ley entrará en vigencia a los 120 días posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, con excepción de lo señalado en el artículo segundo transitorio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las disposiciones de esta ley relativas al Sistema Electrónico de Trámites y Servicios y el Registro Único de Personas y Empresas Acreditadas, entrarán en vigencia hasta el 1 de julio del año 2008.

ARTÍCULO TERCERO. Los lineamientos y guías básicas a que se refiere esta ley, deberán estar elaborados al momento en que entren en vigor los diferentes instrumentos de mejora regulatoria.

ARTÍCULO CUARTO. El Gobernador del Estado a través de acuerdo gubernativo deberá crear el órgano consultivo previsto en la sección segunda del capítulo segundo, dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO QUINTO. La clasificación de giros o actividades empresariales a los que se refiere esta ley se publicará hasta el 1 de julio del año 2008, en tanto, se seguirá aplicando la clasificación que actualmente utiliza el Sistema de Apertura Rápida de Empresas.

ARTÍCULO SEXTO. Los procedimientos y demás asuntos relacionados con los instrumentos a que se refiere esta ley que hayan iniciado con anterioridad a su entrada en vigor, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones que les dieron origen.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Poder Ejecutivo deberá considerar en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2008, las previsiones necesarias para dar cumplimiento a esta ley.

ARTÍCULO OCTAVO. Los municipios podrán considerar en sus presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal del año 2008, las previsiones necesarias para dar cumplimiento a esta ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- GUANAJUATO, GTO., 17 DE MAYO DE 2007.- Ruth Esperanza Lugo Martínez.- Diputada Presidenta.- José Francisco Martínez Pacheco.- Diputado Secretario.- José Ramón Rodríguez Gómez.- Diputado Secretario.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 21 veintiún días del mes de mayo del año 2007 dos mil siete.

JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ

N. DE E. A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS A LA PRESENTE LEY.

P.O 3 DE JUNIO DE 2011

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los municipios que no hayan expedido el Programa Municipal Operativo de Mejora Regulatoria, con anterioridad a la vigencia del presente decreto, deberán realizarlo y publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en un plazo de cuatro meses.

ARTÍCULO TERCERO. El Poder Ejecutivo contará con un plazo de treinta días naturales para la renovación del Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO CUARTO. El Gobernador del Estado emitirá el reglamento interno del Consejo en un plazo de treinta días naturales. En tanto se emita dicha reglamentación se aplicará, en lo conducente, el Acuerdo Gubernativo número 45 por el que creó el Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 164, segunda parte, de fecha 12 de octubre de 2007.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable deberá actualizar la clasificación de giros o actividades empresariales en un plazo de seis meses.

P.O. 7 de junio de 2013

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. El Ejecutivo del Estado deberá realizar los ajustes en los reglamentos y decretos que deriven del presente Decreto Legislativo en un término de seis meses, contados a partir del inicio de vigencia del presente Decreto.



